



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

06 FEB 2018

VISTO:

Al Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000406-2017-MPH de fecha 31 de octubre de 2017, que notifica al administrado **NELLY ROSALINDA QUISPE OCHOA Y EDGAR MAVILA HUANCACHUARI**, representantes del evento No Deportivo llevado a cabo en el RESTAURANTE-SALÓN DE RECEPCIÓN, ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 338-Sótano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18°, de la Ordenanza Municipal N° 039-2016-MPH/A, la Municipalidad facultada a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, el control y la supervisión mencionando que *"Están a cargo de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a sus respectivas competencias, la vigilancia, control y fiscalización de los espectáculos públicos no deportivos, quienes solicitarán a la autoridad policial el auxilio de la fuerza públicas cuando fuese necesario para la conservación del orden."*;

Que, en operativo inopinado a las 21.00 horas, dando cumplimiento a las funciones de Fiscalización con apoyo y participación del personal de Defensa Civil y personal de Serenazgo se interviene al local ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 338-Sótano, constatando lo siguiente: *"1) El local se encontró en funcionamiento, encontrando un aproximado de 60 jóvenes entre varones y mujeres libando cerveza y otros bailando en la pista de baile, el local esta acondicionado con luces psicodélicas de colores, una barra de atención encontrando un aproximado de 50 cajas de cervezas con contenido y 15 cajas de cerveza ya consumidas, en el escenario se aprecia el equipo de sonido con un DJ's, al solicitar al encargado la Resolución de autorización para espectáculo público, no demuestra. El local cuenta con una Licencia de Funcionamiento N° 201305352. Expediente N° 38068-2013 con giro: Restaurante-Salón de Recepción; este acto se lleva en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A", levantando el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000406-2017-MPH de fecha 31 de octubre de 2017, imponiendo la infracción prevista en la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, con el código 04.02.15.- "No exhibir de manera inmediata la Resolución de autorización para espectáculos públicos no deportivos al requerimiento de alguno de los fiscalizadores de la Municipalidad";*

Que, los administrados **NELLY ROSALINDA QUISPE OCHOA Y EDGAR MAVILA HUANCACHUARI**, no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el Anexo N° 2 de la Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



Municipal N° 036 - 2016-MPH/A., con el código **04.02.15.- "No exhibir de manera inmediata la Resolución de autorización para espectáculos públicos no deportivos al requerimiento de alguno de los fiscalizadores de la Municipalidad"**;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización**, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al evento con Autorización Municipal temporal en frontis de la Prefectura, ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 338-Sótano, representado por al administrado **NELLY ROSALINDA QUISPE OCHOA Y EDGAR MAVILA HUANCHAUARI**, con la multa equivalente al 20% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a **OCHOCIENTOS DIEZ con 00/100 SOLES (S/ 810.00)**, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, con el código **04.02.15.- "No exhibir de manera inmediata la Resolución de autorización para espectáculos públicos no deportivos al requerimiento de alguno de los fiscalizadores de la Municipalidad"**;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. 9 de Diciembre N° 338-Sótano, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. *Gilmer García Gómez*
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 07 FEB. 2018

Oficio Circ. N° 388-2018-UD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud.
del original de: RE-063-MPH/45-47

de fecha: 06 FEB. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

09 FEB 2018

Hora: 12:00 Folios: 1
Firma: [Firma] N° Reg: 1